



Administración de GUILLEM DE CASTRO
Oficina de Gestión Tributaria
CL AYUNTAMIENTO, 9
46002 VALENCIA (VALENCIA)
Tel. 963103200

Nº de Remesa: 00070400037



9028010852 Nº Certificado: 1799020961806

PARDO SOUCASE CARLOS
HERNANDEZ SANCHEZ LUCIA MAR
CALLE CADIZ S/N 77 PLANTA 1, PUERTA 1
46006 VALENCIA
VALENCIA

REQUERIMIENTO

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: 73562139C
N.I.F.: 44770826S
Referencia: 201510062132055D
Concepto tributario: **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**
Ejercicio: 2015

ACUERDO

En relación con su declaración anual del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, correspondiente al ejercicio 2015, se han detectado ciertas incidencias, para cuya subsanación y para realizar actuaciones de comprobación limitada, al amparo y con los efectos previstos en la Ley General Tributaria, deberá aportar:

- El requerimiento se refiere a todas las actividades económicas ejercidas por los dos cónyuges. La documentación deberá presentarse debidamente clasificada según la actividad a la que corresponda.
- Registro o documentos equivalentes en que figuren consignados los datos relativos a las partidas que determinen el rendimiento neto de su actividad.
- Libros y registros que esté obligado a llevar, que deberán contener todos los INGRESOS y GASTOS numerados correlativamente.
Facturas o documentos equivalentes de ingresos, gastos y bienes de inversión, que deberán presentarse ordenadas y numeradas según obren en dichos libros y registros.
- Certificados de retribuciones y retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos de actividades económicas, para justificar las discrepancias entre lo declarado y los datos de los que dispone la Administración por estos conceptos.
- Con el fin de acreditar la cifra de retenciones por rendimientos de actividades económicas aplicada en el ejercicio deberá aportar los justificantes de los cobros realizados en el año 2014 acompañados de las correspondientes facturas de ingresos. La documentación deberá aportarse clasificada por pagadores, especificando además el montante retenido por cada pagador en el año 2014.
- Documentos justificativos de la deducción por maternidad.

App AEAT



7082
01937 - 179902096180 - 01 - 100 - 1

20/02/17

- La documentación se aportará según se indica en el subtítulo LUGAR Y PLAZO. Si acude a la oficina arriba indicada, deberá aportar ORIGINAL y FOTOCOPIA de toda la documentación para su presentación por el registro y posterior digitalización y archivo. Es conveniente aportar un teléfono de contacto.

También puede optar por su presentación a través de Internet en la dirección de la AEAT: ww.agenciatributaria.es, accediendo a la SEDE ELECTRÓNICA, y después en 'Trámites destacados/Presentación de documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT'.

No es necesario disponer de certificado de usuario o DNI electrónico, sino que bastará con introducir el Código Seguro de Verificación que encontrará en el pie de página de la carta recibida. Podrá, de esta manera, adjuntar ficheros en diferentes formatos electrónicos (hojas de cálculo, pdf, textos, zip...) que agilizarán la tramitación del expediente. De la misma manera, puede aportar la documentación que considere necesaria disponiendo de certificado de usuario o DNI electrónico.

Por ello se acuerda realizar este requerimiento con el fin de que proceda a subsanar las citadas incidencias.

Con la notificación de la presente comunicación se inicia un procedimiento de gestión tributaria de comprobación limitada, procedimiento que puede finalizar con la práctica de una liquidación provisional.

El alcance de este procedimiento se circunscribe a la revisión y comprobación de las incidencias observadas en los datos declarados. En concreto:

- Constatar que los datos que figuran en los libros registros se ajusten a lo consignado en la declaración
- Comprobar que el contribuyente esté en posesión de las facturas o documentos que justifiquen los gastos recogidos en los libros registro y que éstos cumplen los requisitos formales exigidos por la normativa.
- Constatar que la totalidad de las imputaciones efectuadas por terceros, ingresos para el contribuyente, vienen recogidas en la declaración
- Verificar que las retenciones e ingresos a cuenta declarados coinciden con los datos de que dispone la Administración Tributaria
- Examinar los libros registro exigidos por la normativa del Impuesto a los contribuyentes que ejercen actividades económicas y las facturas o documentos que sirven de justificante de las operaciones incluidas en los mismos a los efectos de constatar:
 1. Que los datos que figuran en dichos libros recogen las operaciones de ventas e ingresos, compras y gastos y amortizaciones derivadas del ejercicio de la actividad.
 2. Que los datos que figuran en los libros se ajustan a lo consignado en la declaración como rendimientos de la actividad económica.
 3. Que el contribuyente está en posesión de las facturas o documentos que justifican los gastos recogidos en los libros registros y que éstos cumplen los requisitos establecidos en la normativa tributaria para su deducción.

En el desarrollo del procedimiento ostentará los derechos y tendrá las obligaciones que se le informan en documento adjunto.

N.I.F: 73562139C
44770826S

Página: 3

Referencia: 201510062132055D

LUGAR Y PLAZO

La contestación a lo requerido en este documento debe realizarse en el plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de recepción de este escrito, por los siguientes medios:

- Por Internet, para lo que podrá acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), seleccionando la opción "Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT", mediante el Código Seguro de Verificación de este documento o utilizando otro sistema de firma electrónica admitido.

La presentación por medios electrónicos es la única posible si, de acuerdo con la normativa vigente, se encuentra obligado a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de dichos medios.

- En las oficinas de asistencia en materia de registros. En la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria se encuentra disponible la relación de oficinas de asistencia en materia de registros de la Agencia Tributaria.
- En las oficinas de Correos, en la forma establecida en su normativa específica.
- Mediante atención personalizada, directa o a un representante debidamente autorizado, en una oficina de la Agencia Tributaria. Para ello **debe solicitar CITA PREVIA** en la oficina de la Agencia Tributaria que seleccione de entre las que se le ofrezcan.

Podrá realizar la solicitud de CITA PREVIA por Internet en el icono con esa denominación o en Contacte con nosotros, aportando el Código Seguro de Verificación de la notificación recibida o llamando al teléfono 901200351.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Le informamos que la falta de atención de este requerimiento en el plazo y la forma señalados puede ser considerada como una infracción tributaria de las clasificadas como "graves", sancionable con una multa pecuniaria. Le comunicamos que el retraso en la íntegra cumplimentación del requerimiento podrá ser considerado dilación por causa no imputable a la Administración Tributaria.

Por otra parte, le indicamos que el presente requerimiento, debidamente notificado, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración Tributaria a practicar liquidación por el concepto y período a que se refiere el mismo e, igualmente, interrumpe el plazo de prescripción del derecho de la Administración a la imposición de las sanciones que puedan derivarse de dicha regularización.

Si como consecuencia de la tramitación del procedimiento de gestión tributaria que se inicia con el presente requerimiento se detectara una posible conducta infractora susceptible de la apertura de procedimiento sancionador, la tramitación de ambos procedimientos, el ahora iniciado y el sancionador, se efectuaría de forma separada. No obstante, le informamos que podrá renunciar a la tramitación separada de ese posible procedimiento sancionador únicamente si así lo manifiesta, por escrito, en el plazo de los dos meses posteriores a la notificación del presente requerimiento. En el caso de que en ese período de tiempo se le notificase una propuesta de resolución del procedimiento de gestión tributaria, entonces el plazo para la renuncia al procedimiento sancionador separado abarcará hasta la finalización del trámite de alegaciones que se abrirá con la notificación de dicha propuesta.





MODELO DE REPRESENTACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/Dña..... N.I.F.....
 con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública)..... n°.....
 D/Dña (cónyuge (1)) N.I.F.....
 con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública)..... n°.....
 La Entidad (razón social) N.I.F.....
 con domicilio fiscal en (municipio) (vía pública)..... n°.....
 y en su nombre D/Dña como representante legal según
 documento justificativo que se adjunta, con N.I.F....., y domicilio fiscal en (municipio)
 (vía pública) n°.....

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN a D./Dña
 N.I.F....., con domicilio a efectos de notificaciones en (municipio)
 (vía pública) n°.....

(*) Para que actúe ante los órganos de (2)..... de la Agencia Tributaria en el/los
 procedimiento/s (3) iniciado/s o ampliado su
 alcance mediante comunicación/es de fecha .../.../... o referencia/s

(*) Para que actúe ante los órganos de Recaudación de la Agencia Tributaria en el procedimiento de
 recaudación en vía de apremio de las deudas del representado exigibles y pendientes de cobro desde la
 fecha (4)..../...../..... y las posteriormente acumuladas, hasta la total extinción de las mismas.

Con relación a dicho/s procedimiento/s así como en los procedimientos sancionadores ulteriores que, en
 su caso, puedan iniciarse podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones
 sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se
 interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar toda clase de
 escritos o alegaciones relacionadas con dicho procedimiento y la instrucción de los procedimientos
 sancionadores que puedan iniciarse, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos
 documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, así como firmar
 cuantas diligencias se extiendan, suscribir actas y propuestas de resolución que resulten de la tramitación
 del/de los procedimiento/s y del procedimiento sancionador mencionado, renunciar a la tramitación separada
 del procedimiento sancionador respecto del procedimiento de aplicación de los tributos así como otros
 documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones
 correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho/s procedimiento/s.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la
 autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s del DNI (5) del/de los mismo/s que
 acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003) Representación voluntaria: Artículo 46

En....., a..... de..... de..... En....., a..... de..... de.....
EL/LOS OTORGANTE/S (6) **EL REPRESENTANTE**

El texto de este documento normalizado no podrá ser modificado, sin perjuicio de la facultad de los interesados de otorgar su representación en términos diferentes, acreditándola por cualquier otro medio válido en Derecho.

(*) Rellénese exclusivamente uno de estos dos párrafos.

- (1) En caso de matrimonios que tributen conjuntamente, ambos cónyuges deberán conferir su representación.
- (2) Cítese el órgano ante el cual se otorga la representación (Gestión, Inspección, Recaudación.....).
- (3) Indíquese el/los procedimiento/s en el/los que se otorga la representación.
- (4) Se consignará la fecha de la providencia de apremio correspondiente a la deuda pendiente más antigua.
- (5) DNI o documento equivalente de identificación de extranjeros.
- (6) Si el otorgante es persona jurídica también deberá figurar el sello de la entidad.



DERECHOS Y OBLIGACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN LIMITADA

La Ley General Tributaria establece que los obligados tributarios han de ser informados y asistidos sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La Agencia Tributaria, como responsable de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, informa acerca de los DERECHOS y OBLIGACIONES que asisten a los obligados tributarios en el procedimiento de comprobación limitada.

En el procedimiento de COMPROBACIÓN LIMITADA, la Administración tributaria podrá comprobar los hechos, actos, elementos, actividades, explotaciones y demás circunstancias determinantes de la obligación tributaria.

Derechos en el procedimiento de comprobación limitada

1. Derecho a ser informado desde el inicio sobre la naturaleza y alcance de las actuaciones de comprobación.
2. Derecho a que el procedimiento de comprobación limitada concluya en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de notificación al contribuyente del inicio del mismo. A los efectos del plazo indicado, no se computarán las dilaciones imputables al obligado tributario, ni los periodos de interrupción justificada que se especifiquen en las disposiciones de aplicación.
3. Derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. Derecho a conocer la identidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración tributaria bajo cuya responsabilidad se tramitan las actuaciones y procedimientos tributarios en los que tenga la condición de interesado.
5. Derecho a obtener, en los términos previstos en la ley, las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan, con abono del interés de demora, sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto.
6. Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.
7. Derecho a formular alegaciones y a aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.
Este derecho podrá ser ejercido en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, o de alegaciones que le sustituya, y antes de la formulación de la propuesta de resolución.
En cualquier caso, en el procedimiento de comprobación limitada, con carácter previo a la práctica de la liquidación provisional, la Administración tributaria deberá comunicar al obligado tributario la propuesta de liquidación para que alegue lo que convenga a su derecho.
8. Derecho a presentar ante la Administración tributaria la documentación que estimen conveniente y que pueda ser relevante para la resolución del procedimiento tributario que se esté desarrollando.
9. Derecho a ser oído en el trámite de audiencia.
10. Derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria de los obligados se recojan en las diligencias extendidas en los procedimientos tributarios y a recibir una copia de las mismas.
11. Derecho a obtener por quien sea parte en una actuación o procedimiento tributario, copia, a su costa, de los documentos que integren el expediente administrativo salvo que afecten a intereses de terceros o a la intimidad de otras personas o que así lo disponga la normativa vigente.
Las copias se facilitarán en el trámite de audiencia o, en defecto de éste, en el de alegaciones posterior a la propuesta de resolución.
El acceso a los registros y documentos que formen parte de un expediente concluido a la fecha de la solicitud y que obren en los archivos administrativos únicamente podrá ser solicitado por el obligado tributario que haya sido parte en el procedimiento tributario, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes en relación con la cesión de datos con trascendencia tributaria.
12. Derecho a ser reembolsado, en la forma fijada en la ley, del coste de los avales y otras garantías aportados para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda, si dicho acto o deuda es declarado total o parcialmente improcedente por sentencia o resolución administrativa firme, con abono del interés legal sin necesidad de efectuar requerimiento al efecto, así como a la reducción proporcional de la garantía aportada en los supuestos de estimación parcial del recurso o de la reclamación interpuesta.

